



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 21 MAR 2022

**VISTO:** Informe Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 05 Enero del 2022; Solicita la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento de deuda del ejercicio anterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante LEY Nº 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022, asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 452,813,566.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000233 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición"; conforme el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en los numerales 117.1, 117.2, 117.3 del artículo 117° proscriben: 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, el **reconocimiento de deudas** se encuentra regulado en el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que **"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"**;

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, *previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*;

Que, en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Principio de Anualidad presupuestaria, señala que el "Presupuesto del Sector



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000002-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios" asimismo según el artículo 43° Devengado señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, **derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental; concordante;** al Artículo IX Anualidad del Principio Regulatorio y conforme a lo establecido por el artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala en el numeral 37.1 "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente", previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; en el numeral 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; y , en el 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que , en los Numeral 1 y 2 del artículo 15 de la Directiva de ejecución Presupuestaria , Establece que "El compromiso", **se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio,"(..)"** , realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, **con sujeción al monto de la PCA**, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución, estando acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1440 , establece la **Programación de Compromisos Anual (PCA)** en el numeral 37.1 que prescribe: Que el **PCA es un instrumento de programación del gasto público**, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, **que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos.**

Que, los adeudos comprometidos y no devengados derivados de créditos con pendiente de pago; **son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP** en un ejercicio anterior que no fueron devengados oportunamente en dicho ejercicio, no onstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso.

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

solicitud de pago del Proveedor, al amparo del Reglamento, recomendando reconocer las obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes créditos;

Que, con relación al Proveedor RAMOS ALBUJAR ESLI NAGAY de Denominación Bienes y Servicios "KIESFA" Con RUC 10772776409, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**ORDEN DE COMPRA- GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000523.**

i), **Crédito:** la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6754, con fecha 20 de diciembre de 2021, expedida y Destinada a la "Adquisición de Bienes - Materiales Informático para la Oficina de Tecnología de la Información de la Sede Central del Gobierno regional de Tumbes (Bienes detallados en la O/c), por un plazo de ejecución de Cinco días (5) computados desde el día siguiente de la suscripción & Notificación del contrato/ ORDEN DE COMPRA; hasta el vencimiento del mismo o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero. En ese contexto, con fecha 20 de diciembre de 2021, se emitió la ORDEN DE COMPRA- GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000523, referida al periodo de adquisición de los bienes del 21 al 27 de diciembre de 2021, a cargo del Proveedor RAMOS ALBUJAR ESLI NAGAY de Denominación Bienes y Servicios "KIESFA" Con RUC 10772776409, razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; ii) **Conformidad:** se cuenta con el Acta de conformidad de Bienes N° 141-2021 (Ingreso por Compra) y el informe de conformidad Informe N° 267-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO, (adjunto con su anexo N° 08 Formato Ficha de Conformidad), correspondiente a la entrega respectivamente, según las cuales consta la recepción y conformidad de la Entidad, suscritas por la Oficina de Tecnología de la Información y el Jefe de la Unidad de Almacén, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia del requerimiento del área Usuaría origen del contrato/ ORDEN DE COMPRA original; correlativo los mismos bienes que cuentan con (Pecosa) Pedido - Comprobante de Salida N° 00541 para el cumplimiento de su finalidad pública, iii) **Solicitud promovida por el acreedor:** el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta S/N Adjuntando documentación sustentaría; (la Factura Electrónica E001-238 y 239 con sus respectivas Guía de remisión remitente y Copia del original acta de entrega); y, iv) **Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** con vistos al Informe N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA y de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Logística y Servicios respectivo "con fecha 05 de enero del presente año, se devuelve la ORDEN DE COMPRA- GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000523, indicando que por motivos *que el Sistema SIAF-RP presentaba inconvenientes constantemente, el registro presupuestalmente en el SIAF-SP del "Compromiso" se quedó en Estado (T)*", lo que se infiere habría impedido su



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

**pago en la oportunidad correspondiente; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.**

Que, por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, para tal efecto, mediante Proveído Insertado al Inverso del INFORME TECNICO N° 0012-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de la Sub gerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la DISPONIBILIDAD de los "CREDITOS PRESUPUESTARIOS" acuerdo al Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal 2022 que cuenta la Sede Central, por el importe total S/ 142,308.00 para Gasto Corriente en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados- Rubro 09, respectivamente, con lo cual se aprecia que se cuenta con los recursos necesarios para atender el presente acto de reconocimiento;

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe Técnico de vistos, la Oficina de Logística concluye que el expediente de reconocimiento de deuda, por contar con Certificación, Orden de Compra, Acta de conformidad de Bienes N° 141-2021 (Ingreso por Compra) y el informe de conformidad Informe N° 267-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO, Pedido Comprobante de salida(Pecosa) y demás documento sustentatorios, cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y al contar con recursos necesarios para atender dicho reconocimiento, opina que resultaría viable el abono del monto respectivo,

Que, el numeral 43.1., del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, **derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa**



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

**acreditación documental** ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."; y asimismo en el numeral 43.4 establece que **El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería**, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2., del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."**;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que **"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas**, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08/04/2009; establece **en el artículo 8°, Documentación para la fase del Gasto Devengado**; asimismo señala en su numeral 9.1., del artículo 9° que **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales** en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato". Adicionalmente, el numeral 9.2., del referido Artículo indica que **"El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto**;

Que, la facultad de presentar solicitudes es un derecho que tiene un amplio desarrollo al nivel constitucional y administrativo que le asiste a todo administrado, como sabemos, la labor de la Administración Pública es la realización de actividades que tienen por finalidad la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, ya sea con carácter individual o general. Por ello, el derecho



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000002 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

de petición administrativa implica la posibilidad de todo administrado de efectuar solicitudes a título individual o colectivo, que tengan por finalidad la satisfacción de un interés legítimo o de un derecho.

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a los artículos que se encuentren vigentes; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes y en concordancia uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del Proveedor **RAMOS ALBUJAR ESLI NAGAY** de Denominación Bienes y Servicios "KIESFA" Con RUC 10772776409 , por la "Adquisición de Bienes - Materiales Informático para la Oficina de Tecnología de la Información de la Sede Central del Gobierno regional de Tumbes, del pendiente de pago por el monto total de **S/. 29,030.00** (Veintinueve mil treinta con 00/100 soles) expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000002-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

21 MAR 2022

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo proceso de ejecución del gasto público afectado a la Disponibilidad presupuestal, sujeto a la Disponibilidad financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que será afectado con cargo al Presupuesto Institucional según lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se encuentra presupuestada por el importe de S/. 29,030.00 (Veintinueve mil treinta con 00/100 soles) en la cadena presupuestal siguiente:

- Secuencia Funcional : 0032
- Programa : 9001 Acciones Centrales
- Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto
- ACT/AI/OBRA : 5000003 Gestión Administrativa
- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
- División Funcional : 006 Gestión
- Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento Y Apoyo
- Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios.
- Rubro : 00 Recursos Ordinarios.
- MONTO : S/. 29,030.00
- CG/GGG : 2.3

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al Proveedor RAMOS ALBUJAR ESLI NAGAY de Denominación Bienes y Servicios "KIESFA" y a las oficinas de ; (Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería) de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes comprometidas en el proceso de ejecución del gasto público, para los fines pertinentes, en atención al cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



CPC. JACKELINE B. CORNEJO HIDALGO  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN